



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL –imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.-ISA E.S.P.
DEMANDADOS	LUIS JOSÉ LOPEZ ARROYAVE E.G. GOMEZ & CIA S.EN.C. G.P. GIRALDO PARRA & CIA S. EN C.
RADICADO	050014003009202100532-02
INSTANCIA	Segunda
DECISIÓN	Admite recurso de apelación de sentencia

En ejercicio del examen preliminar previsto en el artículo 325 del CGP se tiene que la sentencia es apelable y el recurso se concedió en el efecto suspensivo, sin embargo, se admitirá en el efecto devolutivo, por cuanto se accedieron a las pretensiones, sin embargo, no se podrá realizar entrega de dineros u otros bienes por concepto de indemnización con ocasión a la imposición de la servidumbre, hasta tanto sea resuelta la apelación en esta instancia.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 07 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el efecto devolutivo de conformidad con el artículo 323 numeral 3 inciso 2 CGP.

SEGUNDO. INDICAR que, ejecutoriada esta providencia, de conformidad con el artículo 12 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022, el apelante deberá sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de declararlo desierto. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b59ad23e7fae6e0ad90b183b11075ab68552de017403ee7bd6ffecbad5ff04**

Documento generado en 13/12/2022 11:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>